

ACUERDO No. 06
(13 de mayo de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL RECTOR DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA – Umayor PARA EL PERIODO 2026 – 2030.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA - Umayor, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 consagra la autonomía universitaria, señalando que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, en su artículo 29 establece que la autonomía de las instituciones universitarias, o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos: "...b. Designar sus autoridades académicas y administrativas..."

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 65 literal e, determina que es función del Consejo Directivo la designación y remoción del rector en la forma que prevean sus estatutos, esto en concordancia con el artículo 66 de la misma ley.

Que el artículo 21 del Acuerdo No. 16 de 2021 (Estatuto General de Umayor) determina las funciones del Consejo Directivo y en su literal f establece que reglamentará la designación del rector y en su literal v, la de designar o remover al rector (a) de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, acorde con las normas legales y estatutarias.

Que el Estatuto General de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, expedido a través del Acuerdo 16 de 17 de junio de 2021, determina en su artículo 34 el periodo y forma de designación del rector, consignando:

*"...el Rector será designado por el Consejo Directivo en sesión especial y exclusiva para ello, para un periodo de cuatro (4) años contados a partir del momento de su posesión y podrá ser designado para un periodo más de manera directa sin necesidad de realizar convocatoria, la cual será reglamentada por el Consejo Directivo. Si el Consejo Directivo no designa directamente al rector para un segundo periodo, se realizará convocatoria reglamentada por este, teniendo en cuenta como criterio para ello, los planes y programas presentados por los aspirantes, los resultados de las pruebas de competencias y el análisis y valoración de sus calidades. El Rector será designado mediante el voto aprobatorio de por lo menos cinco (5) de los miembros del Consejo Directivo.....
PARAGRAFO 3: El Consejo Directivo decidirá si designa directamente al rector para un segundo periodo hasta tres (3) meses antes de finalizar el primer periodo rectoral. Si el rector es designado para un segundo periodo no requiere renunciar y tomará posesión del segundo periodo rectoral una vez finalice su periodo actual..."*

Que el actual periodo rectoral se encuentra vigente hasta el día 01 de septiembre de 2026 y por tanto la designación para un periodo más, no implica que el actual periodo rectoral termine de manera anticipada, tal como se establece en las normas anteriormente citadas.

Que el rector de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, Juan Alberto Arraut Camargo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.123.186, través de oficio enviado el 05 de mayo de 2026, manifiesta su interés para que sea designado por el H. Consejo Directivo, de forma directa, como rector de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena para un periodo adicional comprendido desde el año 2026 hasta el año 2030.

Que el señor Juan Alberto Arraut Camargo, hizo un balance de su labor y gestión del cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional, durante los casi 4 años que lleva ejerciendo como rector, dando a conocer los significativos avances y logros alcanzados con el aporte de los directivos y cada uno de los diferentes actores de la comunidad académica.

Que el balance de la labor realizada como rector, se presentó en documento aparte, el cual hará parte integral de este acuerdo.

↑

Que el señor Juan Alberto Arraut Camargo adjunta un análisis de las proyecciones de la Institución Universitaria para los años venideros y presenta unas propuestas de los retos y objetivos a conseguir en desarrollo de un nuevo periodo rectoral, la cual se adjunta para que haga parte de este documento.

Que, dada la viabilidad legal de acuerdo con la Constitución Política, la Ley y el Estatuto General, es procedente la solicitud presentada por el actual rector, razón por la que se le da el trámite correspondiente.

Que el H. Consejo Directivo fue citado para resolver sobre la solicitud, el cuál procedió a evacuar el punto dentro del orden del día mediante el análisis y discusión correspondiente, decidiendo acceder a Designar al señor Juan Alberto Arraut Camargo para que continúe ejerciendo el cargo de RECTOR de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena para el periodo 2026 – 2030.

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena toma la decisión de Designar al señor Juan Alberto Arraut Camargo como rector para el periodo 2026 -2030 mediante una votación de 7 votos a favor, tal como consta en Acta de Consejo Directivo de fecha 13 de mayo de 2026, copia de la cual se adjunta a este documento.

Que de conformidad con lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Designar al señor JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.123.186 expedida en Cartagena, como rector de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, para un periodo adicional, comprendido desde el 01 de septiembre del año 2026 hasta el 31 de agosto del año 2030, de conformidad con los considerandos de este acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. El señor Juan Alberto Arraut Camargo, tomará posesión del cargo, una vez culmine su periodo rectoral actual.

ARTÍCULO TERCERO. El periodo rectoral para el que se hace la designación mediante este acuerdo comenzará a contarse a partir del día de la posesión, conforme lo establece el Estatuto General de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena.

ARTICULO CUARTO: Notificar esta designación a JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO, a la Dirección de Talento Humano, a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, a la Vicerrectoría Académica, a las Decanaturas para lo de su competencia y comunicar al Ministerio de Educación Nacional cuando se dé la respectiva posesión.

ARTICULO QUINTO. PUBLICACION. El presente Acuerdo se publicará en la página web de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena www.umayor.edu.co.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena, a los 13 días del mes de mayo de 2026.


MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Presidenta Consejo Directivo


RAFAEL HERAZO BELTRÁN
Secretario Consejo Directivo